



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 474-2021-CU**  
Lambayeque, 26 de octubre del 2021

### VISTO:

El Oficio N° 122-2021-VIRTUAL-D-FAG, de fecha 30 de julio del 2021, presentado por el Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con Registro de Mesa de Partes de Secretaría General N° 2685-2021-SG, sobre Reactualización de matrícula del alumno Quispe Julca Segundo Manuel.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 100.11° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que son derechos de los estudiantes solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres años consecutivos o alternos.

Que, el artículo 5.14° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades se rigen entre otros, por el principio "El interés superior del estudiante".

Que, mediante el Oficio N° 126-2021-OPA-FAG-VIRTUAL, de fecha 29 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Procesos Académicos de la Facultad de Agronomía, de acuerdo al Proveído N° 468-2020-VIRTUAL-D-FAG, informa lo siguiente: 1) El alumno Quispe Julca Segundo Manuel, identificado con código universitario N°080053-J, en el sistema académico registra matrícula hasta el ciclo 2014-II, teniendo un total de 207 créditos aprobados, solo faltándole por aprobar la asignatura SV511 Principios Control De Plagas, para completar su plan de estudios. 2) Según el artículo 28° del Reglamento Académico indica que de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 en el art. 100.11, que el estudiante tendrá derecho a solicitar Reserva de Matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. El tiempo dejado de estudiar. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos. 3) Por lo antes indicado esta dependencia, sugiere elevar el caso del alumno antes mencionado al Vicerrectorado Académico, o Consejo Universitario para que dé una solución al caso ya que solo le faltaría al alumno la aprobación del curso para completar su plan de estudios

Que, mediante el Oficio N° 122-2021-VIRTUAL-D-FAG, de fecha 30 de julio del 2021, el Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, manifiesta que de acuerdo al Oficio N° 126-2021-OPA-FAG-VIRTUAL, emitida por el alumno Quispe Julca Segundo Manuel, identificado con código universitario N°080053-J, solicita reactualización de matrícula siendo su último ciclo dejado de estudiar en el 2014-I. Asimismo, con Oficio N° 126-2021-OPA-FAG-VIRTUAL, emitida por el Jefe de la Oficina de Procesos Académicos de la Facultad de Agronomía, informa que de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 en el art. 100.11, el tiempo dejado de estudiar. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos, por lo que sugiere elevar el caso del alumno antes mencionado. Por lo tanto, solicito a su despacho para que dé una solución al caso ya que solo le faltaría al alumno la aprobación del curso para completar su plan de estudios, adjuntando el expediente del alumno antes mencionado.

Que, mediante el Informe Legal N° 548-2021-OAJ-UNPRG, de fecha 30 setiembre del 2021 la Asesora Legal, la Abogada Karina Soledad Sánchez Cubas, informa que, mediante solicitud de fecha 19





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 474-2021-CU**  
Lambayeque, 26 de octubre del 2021

de julio del 2021, el exalumno Quispe Julca Segundo Manuel, solicita su reactualización de matrículas, al no poder culminar su carrera profesional, siendo su último ciclo de estudios el 2014-I, razón por la cual mediante Oficio N° 122-2021-VIRTUAL-D-FAG, remitido por el decano de la facultad de agronomía, se nos solicita informe legal correspondiente. 2.- Al respecto, es necesario señalar que la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 100° numeral 11, señala que son derecho de los estudiantes solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo u otra naturaleza debidamente sustentada y que no excederá de tres años consecutivos o alternos. 3.- Que, de la revisión de la solicitud del estudiante antes mencionado se puede colegir que el último ciclo de estudios ha sido en el ciclo 2014-I, por lo que a la fecha de presentación de la solicitud ha excedido con creces el plazo otorgado por ley para la reserva de matrícula, por lo que siendo así, deviene en improcedente su solicitud.

Que, mediante el Oficio N° 822-2021-OAJ, de fecha 30 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, remite el Informe Legal N° 548-2021-OAJ, relacionado con la Facultad de Agronomía, remitiendo la solicitud del estudiante Quispe Julca Segundo Manuel, pidiendo reactualización de matrícula siendo su último ciclo dejado de estudiar en el 2014-I, faltando por aprobar la asignatura SV511 Principios Control de Plagas, para completar su plan de estudios. El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comparte el contenido del referido informe.

El Consejo Universitario, aplicando el Principio de Proporcionalidad y Razonabilidad, regulados en el artículo 200° último párrafo de la Constitución Política del Perú y teniendo en cuenta que al estudiante Quispe Julca Segundo Manuel, le falta solo un curso para culminar sus estudios en la Facultad de Agronomía, consideró que debe aprobarse la reactualización de matrícula para el alumno Quispe Julca Segundo Manuel.

Que, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 039-2021-CU, de fecha 26 de octubre de 2021, se acordó: Aprobar, la reactualización de matrícula para el alumno Quispe Julca Segundo Manuel, quien dejó de estudiar por más de tres años y le falta solo un curso para terminar el plan de estudios de la Facultad de Agronomía.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora(e), en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Aprobar, la reactualización de matrícula para el alumno Quispe Julca Segundo Manuel, quien dejó de estudiar por más de tres años y le falta solo un curso para terminar el plan de estudios de la Facultad de Agronomía.

**Artículo 2°.** - Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Facultad de Agronomía, interesado y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)